

### 33/202. Reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas<sup>196</sup>

#### La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

Recordando su resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, por la cual inició el proceso de reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas a fin de hacerlo más plenamente capaz de ocuparse de los problemas del desarrollo y la cooperación económica internacional, en forma amplia y eficaz, y para que respondiera en mayor medida a los requerimientos de la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, así como de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

Recordando también su resolución 32/197 de 20 de diciembre de 1977, por la cual hizo suyas las conclusiones y recomendaciones del Comité *ad hoc* de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas,

Reconociendo que el proceso de reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas forma parte integral de los esfuerzos necesarios para asegurar la participación justa, plena y eficaz de los países en desarrollo en la formulación y la aplicación de todas las decisiones adoptadas en el sistema de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo y la cooperación económica internacional,

Observando que, en el marco de los objetivos bosquejados en el párrafo 60 del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General, la Secretaría de las Naciones Unidas debe asegurar la máxima eficacia en relación con el costo en la utilización de los mecanismos y recursos administrativos,

Considerando que los progresos en la aplicación de las recomendaciones anexas a la resolución 32/197 han sido lentos en ciertas esferas,

#### I

1. Toma nota de las decisiones 1978/71 de 4 de agosto de 1978 y 1978/97 de 19 de diciembre de 1978 del Consejo Económico y Social;

2. Invita al Consejo Económico y Social a intensificar sus esfuerzos para completar la aplicación de las medidas concretas bosquejadas en la sección II y en el párrafo 57 de la sección VII del anexo a la resolución 32/197 a tiempo para informar a la Asamblea en su trigésimo cuarto período de sesiones;

#### II

1. Toma nota de los informes sobre la marcha de los trabajos en los que el Comité Administrativo de Coordinación esboza su respuesta a la resolución 32/197 de la Asamblea General y, en particular, los progresos que ha logrado en la simplificación de su mecanismo subsidiario permanente<sup>197</sup>;

2. Pide al Comité Administrativo de Coordinación que mantenga su mecanismo subsidiario *ad hoc* en el nivel mínimo absoluto que sea imprescindible para satisfacer necesidades intergubernamentales concretas y apoyar la labor de su mecanismo permanente;

3. Pide asimismo al Comité Administrativo de Coordinación que en su labor dé la máxima prioridad a las cuestiones sustantivas de importancia fundamental para el desarrollo de los países en desarrollo y la cooperación económica internacional y que mantenga sus sistemas operativos y de presentación de informes ajustados a las preocupaciones, las directrices y los programas de trabajo de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social;

4. Acoge con beneplácito, a la luz del inciso a) del párrafo 64 del anexo a la resolución 32/197, la intención del Secretario General de designar, cuando no pueda presidir las reuniones del Comité Administrativo de Coordinación, al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional para que presida en su nombre aquellas reuniones o períodos de sesiones temáticos, dedicados, por ejemplo, a cuestiones de desarrollo en general o a otras cuestiones respecto de las cuales las Naciones Unidas tienen una función directiva concreta;

#### III

1. Toma nota de las secciones pertinentes del informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 18º período de sesiones<sup>198</sup>;

2. Pide al Comité del Programa y de la Coordinación que continúe aplicando las recomendaciones que se le hicieron en la sección VI del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General;

3. Pide al Secretario General que proporcione al Comité del Programa y de la Coordinación los servicios técnicos y sustantivos necesarios a fin de que el Comité pueda desempeñar las crecientes responsabilidades que se le han encomendado de conformidad con la resolución 32/197, y le pide que se asegure de que se presenten oportunamente al Comité los documentos necesarios;

#### IV

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones anexas a la resolución 32/197 de la Asamblea General dirigidas a él<sup>199</sup> y del informe del Secretario General sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas<sup>200</sup>, lamenta la tardía presentación de este último informe a la Asamblea e insta a que se evite en el futuro tal presentación tardía;

2. Toma nota de las decisiones 1978/70 de 4 de agosto de 1978 y 1978/94 de 19 de diciembre de 1978 del Consejo Económico y Social;

3. Toma nota con reconocimiento de los esfuerzos realizados por el Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional con miras a ejercer sus funciones conforme se esbozan en el párrafo 2 de la resolución 32/197;

<sup>198</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/33/38).

<sup>199</sup> E/1978/118.

<sup>200</sup> A/33/410/Rev.1.

<sup>196</sup> Véase también secc. X.B.4, decisión 33/448.

<sup>197</sup> E/1978/107, E/1978/144.

4. *Reafirma* la autoridad y la responsabilidad del Secretario General en virtud de los Artículos pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas;

5. *Afirma* que, de conformidad con la resolución 32/197:

a) El Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional, bajo la dirección del Secretario General, debe desempeñar, plena y eficazmente, el papel de funcionario encargado de ejecutar las funciones indicadas en los incisos a) y b) del párrafo 64 de las recomendaciones anexas a la resolución 32/197;

b) Deben asignarse al Director General los recursos necesarios para que, entre otras cosas, pueda desempeñar eficazmente las funciones previstas en los incisos a) y b) del párrafo 64 del anexo a la resolución 32/197;

c) El Director General, bajo la dirección del Secretario General, debe tener plena y efectiva autoridad sobre todos los servicios y órganos de las Naciones Unidas a nivel de las secretarías en los sectores económico y social, sin perjuicio de sus correspondientes esferas de competencia o atribuciones, tal como figuran en sus respectivos mandatos legislativos, para desempeñar las funciones previstas en el inciso b) del párrafo 64 del anexo a la resolución 32/197 y para realizar, entre otras cosas, las tareas concretas que le asignen la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, y, entre otras cosas, para establecer las directrices de política para todas las actividades realizadas por esos servicios y órganos, a fin de asegurar su armonía, su coordinación y su gestión eficaz;

6. *Pide* al Secretario General que, teniendo plenamente en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros en el Consejo Económico y Social durante el año 1978, adopte urgentemente todas las medidas necesarias para aplicar las disposiciones precedentes, incluso el reajuste apropiado del funcionamiento y los arreglos administrativos y un posible cambio de denominación de las entidades orgánicas pertinentes;

7. *Insta* a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica a que ofrezcan su plena y eficaz cooperación y asistencia al Director General en el desempeño de sus funciones según se definen en el inciso a) del párrafo 64 del anexo a la resolución 32/197;

8. *Pide* también al Secretario General que continúe activamente, de conformidad con los párrafos 62 y 63 del anexo a la resolución 32/197, el proceso de racionalización y modernización de la capacidad de las entidades interesadas, incluso, en caso necesario, la transferencia de elementos de sus funciones y la redistribución de recursos de personal, en particular a las comisiones regionales;

## V

1. *Toma nota* de la resolución 1978/74 del Consejo Económico y Social, de 4 de agosto de 1978;

2. *Observa* los progresos realizados en la aplicación de la sección IV del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General, relativa a las estructuras para la cooperación regional e interregional;

3. *Decide* que las comisiones regionales tendrán el carácter de organismos de ejecución, por derecho propio, respecto de las categorías de proyectos que se describen en el párrafo 23 del anexo a la resolución 32/197 y de conformidad con ese párrafo, y pide al Secretario General que tome las medidas necesarias a este respecto;

4. *Pide* al Secretario General que proceda con prontitud al desarrollo y la aplicación de las medidas previstas en el párrafo 93 de su informe<sup>200</sup>, en particular las que se relacionan con la descentralización en favor de las comisiones regionales de actividades de investigación y análisis apropiadas y de proyectos de cooperación técnica que caigan dentro del ámbito del párrafo 23 del anexo a la resolución 32/197, con el robustecimiento de los arreglos de cooperación con las comisiones regionales respecto de la planificación de programas, así como de la investigación y el análisis, y con la participación de los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales en el mecanismo del Comité Administrativo de Coordinación, y las que puedan permitir que las comisiones regionales cumplan eficazmente sus responsabilidades de coordinación a nivel regional, según se establece en el párrafo 20 del anexo a la resolución 32/197, y que adopte medidas para aumentar la cooperación regional;

## VI

1. *Pide* a todos los órganos, organizaciones y entidades del sistema de las Naciones Unidas que adopten nuevas medidas para dar pleno efecto a las recomendaciones anexas a la resolución 32/197 de la Asamblea General dentro de sus respectivas esferas de competencia, recurriendo, cuando corresponda, a la asistencia del Secretario General;

2. *Pide* al Secretario General que, luego de las consultas apropiadas y, cuando sea pertinente, con la cooperación de los jefes ejecutivos de los organismos interesados, prepare un informe consolidado, para presentarlo a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social, en que se sintetice la información acerca de las medidas adoptadas por los diversos órganos, organizaciones y entidades del sistema de las Naciones Unidas en aplicación de la resolución 32/197 y de la presente resolución.

95a. sesión plenaria  
29 de enero de 1979